



mil ochocientas cuarenta y dos pesetas noventa y dos centimos a que asciende el débito del tercer trimestre, se expedirá el apremio, y pidiendo al mismo tiempo certificación de lo recaudado por consumos en dicho tercer trimestre, y aplicación que se le haya dado, decretó la Alcaldía que informase el Negociado y Comisión de Hacienda, que lo verifican en los siguientes términos =

"Examinando el Negociado de Contabilidad el informe, solicitado por el Señor Alcalde, al margen de la precedente comunicación, ha de manifestar: Que en marzo del pasado Junio se contestó a la Delegación de Hacienda que este Ayuntamiento era el único obligado al pago de su encabezamiento de consumos por más que el arrendatario de dicho impuesto abonaba mensualmente el precio del indicado arrendamiento: Que si bien no se había satisfecho cantidad alguna por el aumento de la Sal, era por que dicho ingreso había que recaudarlo de las diputaciones del extrarradio, cuya precaria situación de todos era conocida; pero que esto no obstante, desearlo siempre cumplir con el Tesoro público, se manifestaba al Señor Delegado de Hacienda, que de las ochenta y dos mil pesetas, solo a favor del Ayuntamiento por sus recargos de contribuciones y cédulas de vecindad, después de cubiertas las atenciones de Instrucción primaria, podía aplicar los créditos necesarios a dejar solventado el descubierto de este Ayuntamiento por el impuesto de Sal.

